

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**
P O Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

9 de septiembre de 2010

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 23 – 2010

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial

(firmado)

Samuel G. Dávila Cid
Director



PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS, RETIRO Y READIESTRAMIENTO CREADO EN VIRTUD DE LA LEY NÚM. 70 DE 2 DE JULIO DE 2010

La Ley Núm. 70 de 2 de julio de 2010, “*Ley del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento*”, establece un Programa mediante el cual los empleados que cualifiquen puedan retirarse o separarse voluntariamente de su empleo en el Gobierno de Puerto Rico a cambio de un incentivo económico, un retiro temprano incentivado o un retiro incentivado, según los tres (3) componentes del Programa contemplado en la referida ley.

En este mismo contexto el Administrador del Programa adoptó y promulgó con fecha de 18 de agosto de 2010, el Reglamento para regir el *Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento*.

El primer componente es el **Plan de Renuncias Incentivadas**, el cual provee un incentivo económico, una cubierta de plan médico por un término máximo de doce (12) meses y la oportunidad de recibir servicios de adiestramiento, readiestramiento y asistencia en búsqueda de empleo a través del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a aquellos empleados de carrera que decidan renunciar voluntariamente a su puesto en el Servicio de Carrera.

El segundo componente del programa es el **Plan de Retiro Temprano Incentivado**. Éste ofrece la oportunidad para que los empleados de carrera con quince (15) a veintinueve (29) años de servicios cotizados en el Servicio Público, irrespectivamente de la edad, puedan acogerse a un retiro temprano incentivado y recibir una anualidad vitalicia, una cubierta de plan médico por doce (12) meses y la oportunidad para ofrecer sus servicios y recursos, de manera voluntaria en la agencia para la cual trabajaba o en cualquier otra que pueda necesitar sus servicios. Además, podrán participar en programas de readiestramientos y asistencia en búsqueda de empleo a través del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

El tercer componente del Programa es el **Plan de Retiro Incentivado**, el cual presenta dos (2) opciones: la primera ofrece a todo empleado elegible que cuente con treinta (30) años o más de servicios acreditados y la edad requerida para acogerse a los beneficios de retiro, un incentivo económico de hasta seis (6) meses de sueldo y la oportunidad para ofrecer sus servicios y recursos, de manera voluntaria en la agencia para la cual trabajaba o en cualquier otra que pueda necesitar sus servicios y el beneficio del plan médico para los participantes de este componente, se regirá por lo dispuesto en la Ley Núm. 95 de 25 de junio de 1963, según enmendada.

La segunda opción de este componente del programa será de aplicabilidad a aquellos empleados públicos que cuenten con la edad requerida para acogerse a los beneficios de retiro, pero que no hayan cotizado al Sistema de Retiro los treinta (30) años de servicio público. Para esto, podrán pagar los servicios acreditables no cotizados mediante: el incentivo económico de hasta seis (6) meses de sueldo, las licencias de vacaciones y enfermedad acumuladas, así como también podrán utilizar sus propios fondos. De igual manera, recibirá el beneficio del plan médico para los participantes de este componente, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Núm. 95 de 25 de junio de 1963, según enmendada.

El empleado que se acoja al Programa bajo cualquiera de las modalidades del Artículo 4 de la Ley Núm. 70, *supra*, entendiéndose todas las anteriores opciones, será inelegible para reingresar al servicio público como empleado de confianza, de carrera, transitorio o irregular en cualquier entidad del Gobierno de Puerto Rico por el término de cinco (5) años, a partir de la fecha de efectividad de su participación en el Programa.

La Ley Núm. 70, *supra*, también declara que las Corporaciones Públicas que operan con recursos propios y las Agencias Excluidas, según la definición del Artículo 2(b) del estatuto, podrán implantar un Programa similar al establecido, previa autorización de sus Juntas de Directores u Organismos Directivos y aprobación del Administrador del Programa.

ORHELA será responsable de certificar la elegibilidad de los empleados a ser reclutados, llevando un control de los que serán inelegibles para reemplazo, luego de haberse acogido a los beneficios de la Ley Núm. 70, *supra*. A estos fines, esta Oficina creará y mantendrá un Banco de Datos, conforme a la referida ley. En éste se recogerá la información de los participantes del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento, para así poder certificar la fecha en que pueden volver a emplearse en el servicio público.

Con el propósito de cumplir con dicha disposición de Ley, cada Autoridad Nominadora será responsable de completar y enviar a esta Oficina el formulario “*Informe sobre Empleados Acogidos al Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento*”, una vez el(los) empleado(s) participante(s) del Programa finalice(n) funciones en la Agencia.

Además, cada instrumentalidad pública al momento de reclutar personal en el servicio de confianza, carrera, transitorio o irregular deberá completar y enviar a esta Oficina el formulario “*Solicitud y Certificación de Status de Elegibilidad Conforme a las Disposiciones de la Ley Núm. 70, Ley del Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento*”.

Los referidos formularios estarán accesibles a través de nuestra página de Internet, www.orhela.gobierno.pr, en la sección de formularios. Una vez completados los mismos deben ser enviados al facsímil (787) 250-1092 o por correo regular a la siguiente dirección: PO Box 8476, San Juan, Puerto Rico 00910-8476.

Es de suma importancia que cada agencia cumpla con las disposiciones del *Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento*, para que se puedan garantizar los ahorros resultantes obtenidos en el mismo.

Anejos